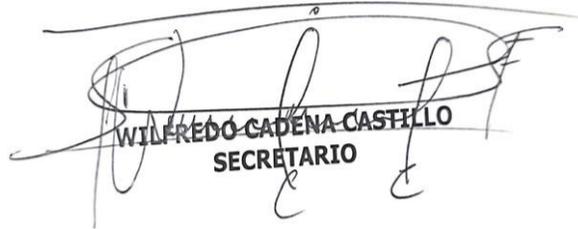




Proceso EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado 2019-00020
Demandante CREZCAMOS S.A.
Demandado REINEL ACEVEDO ARIZA
Apoderado Dte DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el representante legal de la entidad demandante presenta revocatoria del poder conferido a la Dra LIZETH PAOLA PINZON ROCA y otorga poder a la abogada MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, quien a su vez allega solicitud de reconocimiento de personería y requiere el expediente digital del proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 30 de noviembre de 2023


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo a memorial allegado por **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, por medio del cual **REVOCA** el poder otorgado a la Dra. **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** y **OTORGA** poder a la abogada **MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO**, se debe verificar el cumplimiento del inciso primero del artículo 76 del C.G.P., que señala: “*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...) El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior (...)*”. Así mismo el poder otorgado cumple con los requerimientos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 74 del C.G.P.

Así las cosas, se acepta la revocatoria presentada y el poder otorgado a la abogada que releva. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la **REVOCATORIA** al poder que el demandante confirió a la doctora **LIZETH PAOLA PINZON ROCA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.099.206.179 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 284.887 del C.S.J.

SEGUNDO: Téngase y reconózcase a la profesional del derecho Dra. **MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.098.806.393 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 360.702 del C.S.J., como apoderada especial de **CREZCAMOS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder que antecede. Procédase por secretaria a poner a disposición el expediente solicitado.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 01
DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO